



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scafflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0479

9 7 SEP 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento de carácter temporal a un docente tutor para el desempeño de actividades en el Programa "Todos a Aprender"."

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; ahora Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. a través del cual el Gobierno Nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorarlos aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Que los objetivos del "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con Radicado No. 2024-EE-034841 de fecha 15 de febrero de 2024, viabilizó para la Entidad Territorial Ocho (08) cargos temporales de docente de aula para adición a la planta temporal de docentes tutores en el marco de la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2024.

Que mediante Decreto No. 0159 del 22 de marzo 2024, la administración departamental Adoptó y Adicionó los Ocho (8) cargos temporales de docente de aula viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional en la planta de cargos del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el cargo temporal de docente Tutor para el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: "*Sistema Maestro*".

Que, el señor, **CESAR ENRIQUE PINEDA MOSSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.613.196**, expedida en Tunja, fue inscrito y seleccionado en el Aplicativo, "Sistema Maestro" para ocupar un cargo Temporal de docente Tutor en la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que:

"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que se hace necesario realizar el nombramiento Provisional de un (01) Docente Tutor de los Ocho (08) cargos que fueron viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 para la vigencia 2024.

Que el docente que se relaciona a continuación reúne los requisitos y cuenta con el perfil requerido para ser nombrado docente Tutor en plaza temporal.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CC	TITULO	GRADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	CESAR ENRIQUE PINEDA MOSSO	1.049.613.196	Licenciado en Informática y Tecnología; Especialista en Gerencia Educacional; Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza y Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación	3AM	Instituto Bolivariano

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente como docente tutor para el Programa de "Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0" para la vigencia 2024" en las instituciones educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al profesional relacionado en la siguiente tabla:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CC	TITULO	GRADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	CESAR ENRIQUE PINEDA MOSSO	1.049.613.196	Licenciado en Informática y Tecnología; Especialista en Gerencia Educacional; Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza y Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación	3AM	IE Instituto Bolivariano

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, o si con anterioridad a dicha fecha se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerite.

PARÁGRAFO: Se indica que, el docente nombrado en temporalidad en este acto administrativo **quedará retirado del servicio automáticamente a partir del 31 de diciembre del año 2024**, de no presentar alguna novedad administrativa con anterioridad a esta fecha que demande la desvinculación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el **Grado 3AM** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO; El docente nombrado en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto, a la rectora de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano y al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 17 SEP 2024


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ

Gobernador


JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA

Secretario de Educación Departamental (e)

Proyectó: Enid Martínez
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/ Juan Carlos Ripoll Padilla
Archivó: José Rico